

¡EN COLOMBIA, RECICLAJE CON RECICLADORES !

Apoyan:



Taller sobre las
órdenes de
reconocimiento
de recicladores
en la gestión
pública de los
residuos

2. Antes de empezar debemos saber que...

En Colombia el Estado esta dividido en tres poderes:

El Legislativo (que hace las leyes)

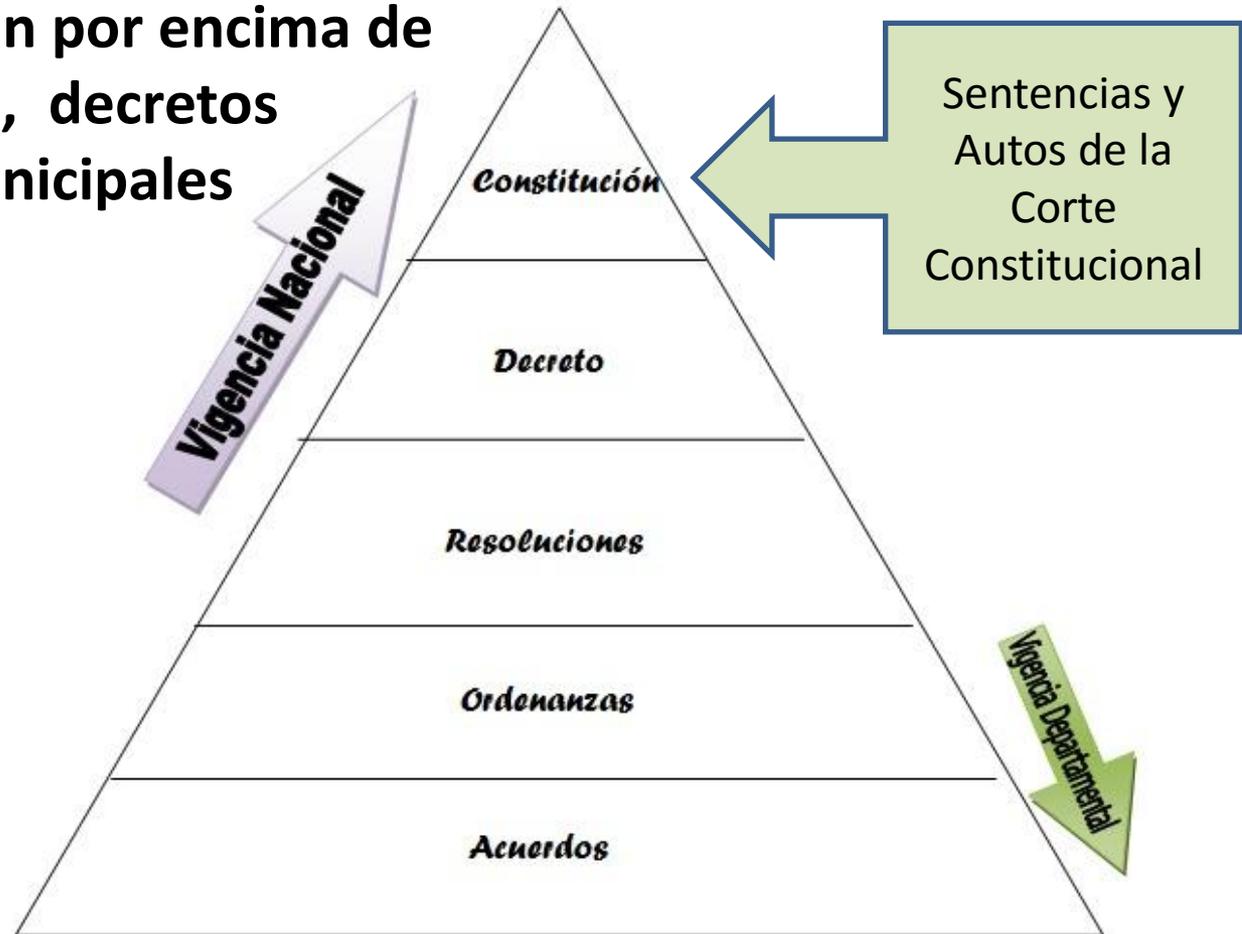
El Ejecutivo (que desarrolla las leyes), y el Judicial (que resuelve los conflictos y administra justicia)



En Colombia las normas sobre manejo de residuos no reconocían el trabajo del reciclador, y priorizaban el transporte y enterramiento de basura hecho por empresas privadas o públicas. Por esta razón, los recicladores debieron acudir al poder judicial, para detener la exclusión, buscar el reconocimiento y el trato justo...

La Corte Constitucional es la instancia mas alta del poder judicial, sus sentencias y autos son ordenes para los demás poderes del Estado, y tienen un carácter constitucional...

Es decir que están por encima de Leyes nacionales, decretos nacionales y municipales resoluciones y acuerdos



3. ¡Llevamos 20 años exigiendo nuestros derechos!

SCC T-741
de 2003

- **En contra de: Ley 142 de 1994 y DN 421 de 2000**
- Ganamos: Recicladores como Personas prestadoras a través de la figura de OA's en todos los municipios de Colombia

SCC T-724
de 2003

- **En contra de: Licitación de aseo Bogotá 2002**
- Acciones afirmativas para recicladores a cargo del municipio
- Participación en la gestión pública de residuos en el componente de aprovechamiento

SCC C-793
de 2009

- **En contra de: Ley 1259 de 2008**
- Protección del trabajo del reciclador hasta que el desarrollo de las acciones afirmativas sea una realidad.

SCC C-355
de 2003

- **En Contra de: Código Nacional de Transito y Transporte**
- Sustitución de Vehículos de Tracción Animal

SCC T-291
de 2003

- **En contra de: Cierre del botadero de Navarro en Cali**
- Acciones afirmativas para recicladores a cargo del municipio y sus diversas instancias
- Derecho a ser empresarios del manejo residuos en el componente de aprovechamiento

Auto 268 de
2010

- **En contra de: Licitación de operación del RSDJ Bogotá 2010**
- Cumplimiento de sentencias referenciadas en particular T-724 de 2003 y t-291 de 2009

AUTO 275 DE 2011

En contra de la licitación de aseo del 2011 en Bogotá

~~Ley 142/94
Municipios
menores~~

~~DD 456 de
2010~~



~~Licitación de
aseo 2010-
2011~~

~~Licitación
de aseo
2003~~

**ACCIONES Y PROGRAMAS
DE INCLUSIÓN**

SCC
T-741
2003

SCC
T-724
2003

~~CNTT /2002
"Erradicación de
VTA"~~

Autos
268 -2010
275 - 211

~~DN
1713/2002
Propiedad
residuos~~

SCC
C-355
2003

DN
1505/
2003

~~Ley
1666/2010
"SVTA"~~

SCC
C-793
2009

SCC
T-291
2009

~~SP
E00032
de 2003
del CE~~

PMIRS ¿?
PGIRS ¿?

~~Ley 1259
/2008
"Art 6,, 14 y 15"~~

~~CPB /2003
"Art 84"~~

Próxima
resolución
CRA (201?)

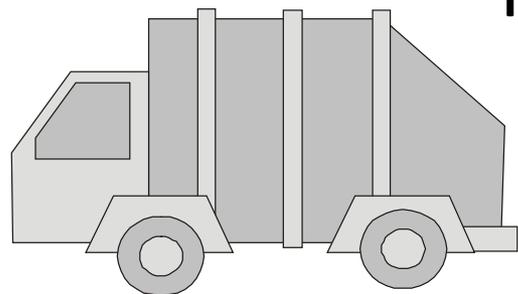
4. QUÉ GANAMOS EN EL AUTO 275?



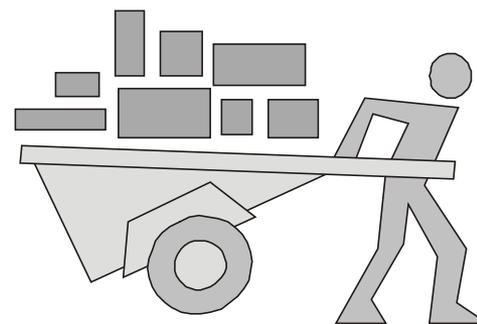
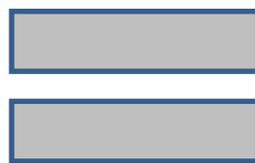
I. El reciclador es **sujeto de especial protección del Estado**, dadas sus condiciones de pobreza y vulnerabilidad.



II. Se reconoce al reciclador como **prestador del servicio de aseo**, y debe asegurar su participación y **remuneración** en el componente de aprovechamiento, como medio para superar su pobreza y vulnerabilidad.



Mismo Servicio

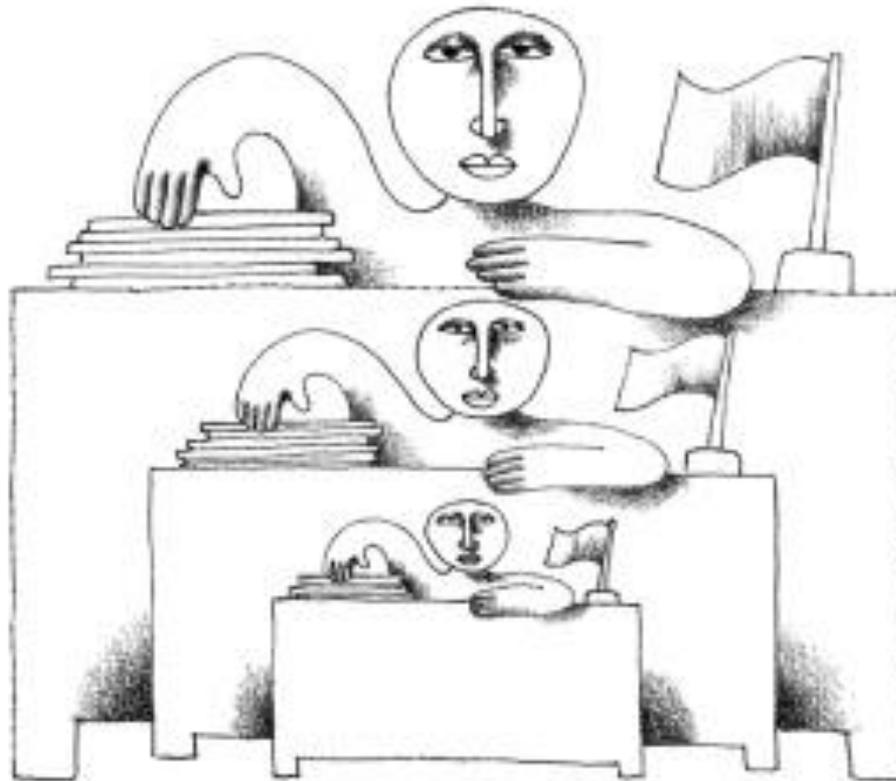


III. Se reconoce e incentiva **el potencial empresarial de los recicladores**, su aporte ambiental y económico, y su derecho a crecer en la cadena de valor.

...y...

IV. **Responsabiliza a las autoridades municipales** como desarrolladores de estas acciones afirmativas .

¿Qué deben hacer las autoridades municipales?



1. Identificación plena de la población recicladora de oficio y su condición de pobreza y vulnerabilidad.
2. Promoción e incentivo de la separación en la fuente y entrega del material reciclable a la población recicladora en proceso de regularización.
3. Asegurar el acceso cierto y exclusivo al material reciclable dispuesto en el espacio público para su recolección.

4. Promoción y apoyo a la organización y empresarialización del gremio, hacia la constitución de organizaciones autorizadas, con la calidad de entidades prestadoras de servicios públicos.
5. Remuneración vía tarifa de la prestación del servicio de recolección y transporte (como mínimo) de residuos reciclables.
6. Articulación con los demás actores y componentes del servicio de aseo.

Pero esto no va a ocurrir como un milagro...

Cada Grupo de recicladores requiere soñar, inventar, diseñar, debatir y proponer su forma de prestación del servicio público de aprovechamiento, teniendo en cuenta a los demás actores y las características de su municipio.

Cada organización de recicladores debe:

- Identificar plenamente a sus asociados y sus condiciones socioeconómicas
- Identificar la territorialidad de los mismos y sus ruteos
- Fortalecer la organización hacia su conversión en organizaciones autorizadas
- Caracterizar y cuantificar los volúmenes, calidades y tipos de materiales existentes.
- Aproximarse al PGIRS y al POT de su municipio
- Identificar aliados estratégicos locales para la organización
- Prepararse para la concertación o el desarrollo de acciones de exigibilidad de derechos con autoridades

gracias

Apoyan:

